

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 "
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 "

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular núm. 18.

Segun me participa el Alcalde de Beltejar (Soria), el dia 17 del actual, desapareció de la feria de la ciudad de Sigüenza, una res vacuna de la propiedad de José Velamazán, vecino de dicho pueblo, sin que a pesar de las diligencias empleadas para su busca, haya podido ser habida.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, indaguen si se halla en sus respectivos términos, y en este caso lo avisen oportunamente á este Gobierno, para hacerlo al Alcalde del mencionado pueblo.

Guadalajara 14 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Señas de la res vacuna.

De 5 años, asta regular, pelo entre-cano, una oreja endida y espuntada, la otra no lo puede manifestar en atencion al poco tiempo que le pertenecía; un poco bragado y aqui-seco.

#### COMISION PERMANENTE

#### DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Exce-lentisima Diputacion provincial, el dia 6 de Agosto de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Alfonso Alcobendas, D. Jose Gamboa y Calvo y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho ordinario, por el órden siguiente:

Brihuega.—Beneficencia.—Visto el expediente instruido á instancia de D. Ramon Ortega y Gordo, vecino de

Brihuega, para acreditar la demencia de un hijo ciego del recurrente, á consecuencia de la gran impresion que le causó la muerte violenta de su hermana Concepcion, ocurrida en 24 de Mayo último; y en solicitud de que se le recluya al dementado en el manicomio de Leganés, por cuenta de la provincia, en atencion á no ser posible al D. Ramon Ortega, soportar el pago de las estancias que aquel cause, en razon á tener siete hijos, los dos mayores inútiles y los cinco restantes menores de catorce años. Visto el informe evacuado por el Ayuntamiento, favorable al interesado.—Resultando que si bien acumulados los elementos de subsistencia del interesado arrojan un total de 1.541 pesetas 10 céntimos anuales, rebajada la contribucion directa que satisface al Tesoro, y la retribucion de la Administracion particular que en el dia le está conferida, atendido á la eventualidad que reviste tal emolumento, y aun sin tener en cuenta la cantidad que le haya correspondido satisfacer por el contingente provincial y municipal y anticipo de contribucion, le queda un líquido insuficiente para subvenir á la subsistencia de la numerosa y desgraciada familia con que cuenta, por todas estas consideraciones, la Comision, estimando atendible la petition justificada del D. Ramon Ortega y Gordo, acordó acceder á ella, pero en el concepto de que el demantado sea remitido al Manicomio de San Baudilio del Llobregat, con cuyo Director tiene contratado la Diputacion este servicio, tan luego como haya proporcion de verificar el envío á dicho establecimiento. Casas de San Galindo.—Reserva extraordinaria de 125.000 hombres.—Se ocupó la Comision del recurso de alzada interpuesto por el mozo Andrés Clemente y Gamo, contra el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró incluido en el alistamiento para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, siendo así que en el año de 1867 fué declarado inútil por el Consejo provincial, por impedimento físico, y acordó con vista del expediente de quintas de este año y el de 1868, revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar que el expresado mozo goza de la exencion concedida en el art. 8.º del de-

creto de 18 de Julio último, y por consecuencia que sea excluido del alistamiento.

Con lo que terminó la sesion, siendo las diez de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION DE ADMINISTRACION

#### Negociado de Estancadas.

#### SUBASTA DE ENVASES DE TABACOS.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas, con fecha 25 de Setiembre último, se sirvió ordenarme se celebre subasta en los partidos administrativos de la provincia, para la enajenacion de los cajones vacíos procedentes de envases de tabacos; en su virtud, esta Administracion señala el dia 28 del actual, de doce á una de la tarde para la celebracion de dicho acto, bajo las condiciones y tipo que aparecen del pliego inserto á continuacion.

Guadalajara 14 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastarán los cajones de pino de tabaco vacíos existentes en las subalternas de Rentas de esta provincia que se expresan en la relacion que acompaña al presente.

- 1.º El remate se ha de celebrar en los pueblos cabezas de partido administrativo en que aparecen los envases, de doce á una de la tarde del dia 28 del actual, ante el señor Alcalde que presidirá el acto, Administrador de Estancadas y Escribano público donde lo hubiera ó en su defecto el Secretario del Municipio.
- 2.º No se admitirán proposiciones que dejen de cubrir los tipos de sesenta céntimos de peseta por cada cajon de pino que han sido fijados por la Direccion general del ramo.
- 3.º La subasta tendrá lugar por lotes de 100 cajones, pudiendo hacer proposiciones los licitadores á las fracciones restantes.
- 4.º La dicha subasta se anunciará por los Sres. Alcaldes en los sitios mas públicos, fijándose al efecto el correspondiente edicto con expresion de todas las circunstancias de ella, debiendo estar expuesto los dias que trascurren desde el que sea recibido en Bo-

letin donde se inserte el presente anuncio uniéndose original y debidamente diligenciado el expediente de subasta.

5.º Se extenderá acta de la subasta en que consten todas las proposiciones que se hubiesen hecho y la persona á cuyo favor hayan quedado los envases, dirigiéndose el expediente por el respectivo Administrador subalterno á la de provincia, que cuidará de elevarlo á la aprobacion de la Direccion general del ramo, sin la que no se adjudicará definitivamente el remate.

6.º El rematante deberá presentar en el acto fiador que le abone á satisfaccion de los señores que intervienen la subasta.

7.º y última. Los derechos de subasta donde intervenga Escribano serán satisfechos por el rematante, considerándose de oficio cuando actúen los Secretarío de los Municipios por falta de aquellos funcionarios.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones de pino.
Atienza .....	30
Alcozer .....	30
Brihuega .....	330
Cifuentes .....	140
Molina .....	283

#### Seccion de Propiedades.—Negociado de Administracion.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se saca á pública subasta el arriendo de la huerta y jardines del Sitio de La Isabela, por término de cuatro años, bajo el tipo de 226 pesetas y 25 céntimos cada uno, y con arreglo á las condiciones que expresa el pliego que se inserta á continuacion.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta que ha de celebrarse simultaneamente en esta capital y La Isabela, el dia 25 de Octubre próximo.

Guadalajara 10 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

Pliego de condiciones que forma esta Oficina en cumplimiento á la Instruccion aprobada por Real órden de 16 de Junio de 1853, para la subasta en arriendo de la huerta y jardines del Sitio de La Isabela.

- 1.º La subasta en arriendo de la huerta y jardines de dicho sitio se celebrará simultaneamente en esta capital y La Isabela el dia 25 de Octubre próximo á las doce de su mañana, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general.
- 2.º El tipo para la subasta será 226 pesetas y 25 céntimos.

tas y 25 céntimos anuales, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad designada, ni puja menor de una peseta.

3.ª Además del precio del remate, se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de los peritos importe las labores hechas y frutos en las fincas:

4.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 20.000 reales inclusive en adelante, por trimestres también adelantados, si excediendo de 500 no llega á 20.000 y anualmente á su vencimiento cuando no pase de 500 reales, pefo afianzando en este caso á satisfacción de la Administración.

5.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años, á contar desde el día que entre en posesion el arrendatario. Luego que el contrato sea aprobado por la Direccion general.

6.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, el comprador respetará al arrendatario hasta que este levante la cosecha pendiente.

7.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.ª No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo es-

tipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á indemnizacion de ninguna clase

9.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los terminos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10. Si ocurriese algun desperfecto en las cañerias, estanques, arbolado y demás efectos que se entreguen al arrendatario, será de su obligacion devolverlos al estado que tenían al serle entregados si por su culpa hubiese ocurrido el desperfecto, mas no estará obligado si ocurriese sin que el arrendatario haya sido causa de los mismos.

11. El arrendatario está obligado á satisfacer las contribuciones que correspondan á la finca que se arrienda.

12. Asimismo quedará obligado á tener en buen estado toda clase de arbolado, viñedo, montaña rústica, sin que pueda cortar ni trasplantar ninguna clase de árboles sin previo permiso de la Administracion.

13. El arrendatario cuidará de tener bien

arreglados los jardines y no podrá dedicarlos mas que á la floricultura á que siempre han estado destinados.

14. Todas las mejoras que hiciere el arrendatario en la finca y sus pertenencias que se arriendan, quedarán en beneficio del Estado al cerrar el contrato, sin que tenga derecho á reclamar indemnizacion alguna.

15. Siendo semillas por la Administracion las plantas de álamo negro, acacia y frutales, á esta corresponderá la venta de las mismas, avisando al efecto al arrendatario por si quiere presenciar la extraccion.

16. El arrendatario utilizará para el riego de la finca que se arrienda el agua que siempre ha estado destinada para el indicado objeto y es toda la que nace en la fuente llamada del Oregano y el sobrante de la fuente de las Mulas, pudiendo hacer en todo tiempo con conocimiento de la Administracion las reparaciones que crean convenientes en las cañerias y demás que conducen las aguas.

17. El arrendatario estará obligado á no tener en la huerta mas que el tiempo puramente necesario para verificar las labores, las caballerias que se destinan á las mismas, sin que en ningun tiempo puedan penetrar en los jardines, laberinto y montaña rústica, ni pastar en ningun punto de la huerta.

18. Asimismo se obligará á que las caballerias nunca penetren en la huerta por la puerta que dá frente al paseo denominado minada Puerta de Hierro.

19. El arrendatario no podrá cazar ni autorizar la caza en la finca que es objeto de este arrendamiento.

20. El arrendatario no podrá impedir que el Administrador, solo ó acompañado de sus dependientes ó peritos entren en la huerta cuando lo crean conveniente con el fin de verificar si el arrendatario cumple ó no con las condiciones del contrato.

21. El rematante no podrá tomar posesion de la finca, objeto de este arriendo, hasta que sea aprobada la subasta por la Superioridad, segun se expresa en la condicion 5.ª

22. Será de cuenta del rematante los derechos de subasta y demás que ocasione la misma.

Guadalajara 9 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE ADMINISTRACION.

RELACION de los deudores á la Hacienda por rentas de Bienes nacionales en fin del mes de Agosto último.

CONTINUACION.—VEASE EL NÚM. 113, SUPLEMENTOS A LOS BOLETINES DEL VIERNES 25 DE SETIEMBRE Y 3 DEL CORRIENTE.

NÚMERO DE ÓRDEN.	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.			IMPORTE EN Peset. Cénis.	OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.		
187	D. Simon Alcorlo	Cogelludo	Libro 3.º fól. 37	Réditos de un censo	Iglesia de Santa Maria	31	Diciembre	1871	10 87	Apremiados sin resultado hasta la fecha
188	Blás y Cruz Martinez	Vado	38		Memoria de Animas			1873	1 68	
189	Miguel Jimenez	Idem	38		Fábrica de la Iglesia				1 65	
190	Pablo Sopena	Fuencemillan	39		Obra-pia de Animas				2 06	
191	Benito Garcia	Humanes	44		Fábrica de la Iglesia				10 23	
192	José de la Torre	Montarron	56						3 18	
193	Mariano Rodenas	Idem	57						2 50	
194	Lúcio Lucia	Idem	60						3 75	
195	Hermenegildo de la Torre	Idem	62						1 87	
196	Tiburcio Alcalde	Robledillo de Mohernando	75						12 37	
197	Victor Lopez	Valdepeñas de la Sierra	80		Capellania de Corral			1873	2 47	
198	Vicente Alonso y compañeros	Idem	82		Curato de Iglesia				2 25	
199	Gabino Corral	Valdesotos	83		Capellania de Julian Retiendas				1 50	
200	Lorenzo Perez	Idem	85		Id. de Alfonso Sanz			1871	12 18	
201	Lúcas Puebla	Viñuelas	86		Monjas Concepcion de Guadalajara				16 50	
202	D.ª Tomasa Garcia (herederos)	Idem	88		Jerónimas de Brihuega	30	Junio	1874	7 26	
203	D. Felipe Acebedo	Uceda	89		Cofradia del Santisimo				6 75	
204	Gaspar Zurita (herederos)	Montarron	97						4 94	
205	Agustin Tello (herederos)	Humanes	98						1 69	
206	Vicente Sopena	Arbancon	101		Cofradia de Veracruz				4 12	
207	José Pedro Martinez	Idem	102						3 29	
208	Bartolomé Jadraque	Idem	102						4 12	
209	Juan Zurita Lopez y compañeros	Montarron	104						1 64	
210	Blás Aberturas	Arbancon	104						4 12	
211	D.ª Basilisa Jadraque	Idem	105					1871	39 59	
212	D. Leon Aberturas	Idem	105					1874	1 62	
213	Felipe Aberturas	Idem	105						4 12	
214	Raimundo Asenjo	Idem	106						3 29	
215	Victoriano Simon	Fuencemillan	106						4 12	
216	Benito Herranz (herederos)	Idem	107						1 64	
217	D.ª Juana Garcia (herederos)	Idem	108						4 12	
218	D. Prudencio Llorente	Idem	109						3 37	
219	Fructuoso Leal	Madrid	110					1867	21	
220	Lúcio de la Riva	Montarron	110					1874	2 56	
221	D.ª Josefa Redondo	Fuencemillan	111					1866	28 36	
222	D. Manuel Sopena	Idem	112					1872	9 36	
223	Benito Simon	Idem	113					1871	5 28	
224	Nicolás Simon	Idem	113					1874	4 12	
225	Francisco Izquierdo	Idem	114						4 12	
226	D.ª Maria Solano	Idem	115						1 66	
227	D. Dionisio Toribio	Idem	116						3 72	
228	Santiago Ranz	Idem	117		Id. del Rosario			1871	9	
229	Victor Garcia y Juan Soria	Humanes	118						8 24	
230	Alejandro Castillo	Idem	119					1874	2 06	
231	Andrés Mateo, hermano y compañero	Idem	120		Virgen de la Peña				8 25	
232	Antonio Ablades	Idem	121		Cristo del Buen camino				16 50	
233	Alejandro Castillo	Montarron	122		Cofradia Sacramental				8 61	
234	Martin y Victorio la Torre	Idem	123		Cofradia de Veraacruz				3	



derecha espuntada, muesca adelante y de tras, en la izquierda aguzada adelante.

Otra cegaja bragada, señal en la derecha dos muescas, en la izquierda remisaca adelante.

Otra cegaja bragada, con señal en la oreja derecha, remisaca adelante y en la izquierda remisada adelante y muesca.

Una borrega cornuda, con señal en la oreja derecha endia y muesca detras y en la izquierda endia.

Una oveja id., con espuntada en la oreja derecha muesca adelante y detras y en la izquierda aguzada detras.

Una oveja negra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelagua.

Se ha dado parte á mi autoridad por Eulegio Santos Garrido, de esta vecindad, que el hijo de su mujer Felipe Canalejas Cortijo, se ha ausentado de su casa, sin que a pesar de las diligencias practicadas en su busca haya sido posible saber su paradero. Por tanto encargó a las autoridades civiles, militares y judiciales inda- guen y averiguen su paradero, conduciéndolo á disposición de quien convenga, cuyas señas se expresan a continuación.

Valdelagua 10 de Octubre de 1874.—E. Alcalde, Eugenio Nogues.

Señas del Felipe.

Edad 19 años, estatura regular; viste al estilo del pais (alcarreño), calzado de alpargatas, lleva un capote al estilo del pais, un pañuelo encarnado de color de rosa á la cabeza, va indocumentado.

ALCALDIA POPULAR de Madrigal.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto correspondiente al año económico de 1874 á 75, para cubrir el déficit que resultó, acordó el repartimiento general entre los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito, y para llevarlo á efecto, es necesario que por los mismos se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de todas las utilidades que disfruten sujetas al pago, en el plazo de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados no se admiten y la Junta las clasificará de oficio.

Madrigal 13 de Octubre de 1874.—El Alcalde, José Olmedillas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitucion del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 100 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Asimismo se hallan vacantes los cargos de Maestro y Sacristan que ambos tres cargos, ha de desempeñar un Profesor solo; la dotacion del Magisterio consiste en 300 pesetas, retribuciones y casa gratis.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, las cuales se presentarán adornadas con los requisitos que la ley exige, en el plazo de quince dias, en que se proveerá.

Garbajosa 8 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Pedro de Andrés.—El Secretario interino, Eduardo Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertapelayo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que en la actualidad la obtenia, consistiendo su sueldo en la cantidad de 450 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y satisfechas del presupuesto municipal. Los que deseen solicitar dicho cargo, presentarán sus solicitudes con arreglo á la ley, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de un mes, á contar desde el dia en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Huertapelayo 23 de Setiembre de 1874.—El Alcalde accidental, Manuel Herraiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Yunta.

Hallándose citado para marchar á la capital de la provincia á las siete de la mañana

de este dia, y á cargo del Comisionado nombrado por este Ayuntamiento para la entrega en Caja, el mozo Faustoz Vazquez Herranz número 9 para la actual Reserva de 125.000 hombres, el que se halla declarado primer suplente, se ha presentado en el acto su padre Fernando, manifestando, haber marchado su hijo de la casa paterna, y que ignoraba donde se hallaba, por lo tanto se le cita, llama y emplaza por medio del presente, que se anunciará en el Boletín oficial de la provincia, para que en el dia que llegue el Comisionado y tenga lugar la entrega en Caja se presente á responder de su número en el caso que le alcance la suerte de soldado y responder á las relaciones que en el juicio de exenciones manifestó sobre los fallos del Ayuntamiento, sobre los números 6, 7 y 8 del sorteo, y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

La Yunta 13 de Octubre de 1874.—El Regidor Presidente, Salvador Sanz.—El Secretario, Laureano Sanz.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Poveda de la Sierra.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la obtenia, con la dotacion anual de 315 pesetas, los que desean obtenerla presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Poveda de la Sierra 5 de Octubre de 1874.—El Alcalde accidental, Vicente Calvo.

JUZGADO MUNICIPAL de Escariche.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos que se devenguen, señalados en el arancel. Los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Juzgado en término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Escariche 12 de Octubre de 1874.—El Juez municipal, Mariano Machou.

ALCALDIA POPULAR de Tortuero.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de Beneficencia de este pueblo, para la asistencia de los pobres que resultan en el mismo, con las asignacion de 20 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal. Los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldia, en el plazo de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá.

Tortuero 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Tomas Arribas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de Beneficencia de esta villa, por renuncia del que la ha desempeñado, siendo su dotacion 500 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

El Facultativo por su parte, podrá hacer los contratos mas convenientes con el vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza, dirijan sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Moratilla de los Meleros 4 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Francisco Suarez.—El Secretario, Felipe F. de la Reguera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albares.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado en forma y tiempo habilitado el Sr. que se expresa á continuación:

D. Marcelino Sanchez, propietario y vecino de esta villa.

Lo que se hace saber por el Boletín de la provincia, á fin de que en término de quince dias, despues de su insercion, se produzcan las reclamaciones que convengan contra la actitud legal de dicho aspirante; pues pasado dicho plazo se proveerá la referida plaza de Secretario.

Albares 9 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Andrés Navarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada de Molina.

Se halla vacante la Secretaría de este

Ayuntamiento, por cesion del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 250 pesetas pagadas del presupuesto municipal, en trimestres vencidos.

Los aspirantes solicitarán al Alcalde por término de quince dias, desde que salga este anuncio en el Boletín oficial en que se proveerá.

Torrecuadrada de Molina 11 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Angel Martinez.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Viana de Mondejar.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por dimision del que la obtenia. Su dotacion consiste en 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán las solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo prevenido en la ley municipal vigente.

Viana de Mondejar 25 de Setiembre de 1874.—El Alcalde Presidente, Bernardo Cucharero.—El Secretario interino, Florentino Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Inviernas.

Autorizado por la superioridad el Ayuntamiento que presido, el dia 27 de Octubre inmediato y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante dicho Ayuntamiento con la asistencia de un empleado del ramo y bajo el pliego de condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, subasta pública de 1.850 quintales métricos de leña gruesa de encina, procedentes del monte denominado Chaparral de estos Propios, Cuartel primero que se limita: S. l.ente y Norte término del Sotillo, Poniente camino de Cifuentes al mismo Sotillo y Mediodía labores. El tipo para la subasta es el fijado en 925 p. setas.

Las Inviernas 30 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Eusebio Villaverde.—El Secretario, Domingo Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñuelas.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 29 del corriente, se celebrará remate en subasta pública de las leñas gruesas y ramaje, procedentes de un Cuartel de esta Dehesa titulado Valdeherreros, cuyo acto tendrá lugar á las doce de su mañana.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, se presentarán en las Casas consistoriales donde podrán enterarse de las condiciones periódicas y económicas que estarán de manifiesto é igualmente en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el dia de la subasta.

Viñuelas 8 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Pedro Ortega.—P. S. M.—Mariano Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yela.

Por Venancio Velasco, de esta vecindad, se me da parte de que en el dia de ayer á las diez de su mañana, desapareció de su casa su mujer Tecla Rodriguez, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido averiguar su paradero.

En su virtud, ruego á las Autoridades de los pueblos por donde pueda transitar, se sirvan detenerla y ponerla á mi disposicion.

Yela 11 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Mateo Manzana.—El Secretario, Enrique Catalina.

Señas de Tecla Rodriguez.

Edad 50 años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, cara larga, nariz regular, color trigüeno. Vestida de saya morada; va sin cédula de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que serán contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes inscritos en el, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Valderrebollo 2 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Victor Martinez.—El Secretario, Blas Daza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Copernal.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio, por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial, de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados los cuales no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Espinosa, Valdeanqueta, Hita y Alarilla, den á este anuncio la mayor publicidad.

Copernal 2 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Manuel Simon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peñalver.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año presente de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial para oír reclamaciones, pasado dicho término, no serán oidas.

Peñalver 3 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Nicolás Perez.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebolledo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Se suplica al Sr. Alcalde de Tamajón, dé la debida publicidad á este anuncio.

Retiendas 30 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Carlos Robledillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morillejo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1874 á 75, se pone en conocimiento de los contribuyentes en él inscritos por término de ocho dias, que serán contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que trascurrido este plazo no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Morillejo 8 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Miguel Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romancos.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Romancos 9 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Gregorio Encabo.

IMPRESION DE JOSE RUIZ Y HERMANO.